



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003004-2022-00132-00

CONSTANCIA Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga 16 de junio de 2022.

AYDEE FARIDE CORREA ORDUZ

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Recibido al buzón institucional poder conferido por el señor JAIR ROBERTO PIEDRIS GUTIERREZ, se reconoce personería al **DR. CRISTIAN DAVID ARREGOCES SARMIENTO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.118.843.261 de Riohacha portador de la Tarjeta Profesional No. 293.743 del C.S. de la J., como apoderado del demandado JAIR ROBERTO PIEDRIS GUTIERREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P.

Ahora, en consonancia con lo anterior y a voces del inciso segundo artículo 301 del C.G.P., el mentado demandado JAIR ROBERTO PIEDRIS GUTIERREZ se entenderá notificado del mandamiento de pago librado el 18 de abril de 2022, a partir de la notificación efectiva del presente proveído.

En virtud de lo previsto en el inciso 2° del art. 91 de la norma en referencia, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído, por secretaría remítase el enlace del expediente al correo electrónico registrado por el apoderado reportado en URNA, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 092 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 17 de junio de 2022

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72b9ac69d1b1f41d0f99d6a7195bf683401927aa20eb621b6d930648bb36ebbf**

Documento generado en 16/06/2022 06:38:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**